

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Avila.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda Real de Madrid.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colaada de los Sordos a La Aceña.—Anchura, dieciséis metros setenta y una centímetros (16,71 m.). A su paso por la población toma la anchura de las calles que atraviesa.

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan reseñadas, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

5.º Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

6.º Esta Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 22 de abril de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gelves, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gelves, provincia de Sevilla; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de referencia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito don Enrique Gallego Fresno, al reconocimiento a inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, basándose en datos sobre las vías pecuarias de los límites términos de San Juan de Aznalfarache y Palomares, información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Gelves y como elemento auxiliar planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, debidamente anunciada, sin que durante su transcurso se presentara reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables a su contenido;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien fué oportunamente facilitada una copia del aludido proyecto, se expuso opinión favorable al mismo;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según la redacta el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informa en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma prepuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12, 20 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería, en armonía con el desarrollo agrícola, sin protestas durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gelves, provincia de Sevilla, por la que se declaran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Triana.

Cordel de San Juan de Aznalfarache.

Los dos cordeles citados tienen una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) en su recorrido.

Colaada del camino de San Francisco.—Anchura de siete metros (7 metros) en su recorrido.

Descansaderos y abrevaderos innecesarios

Ensanche o descanso del Pilar.—Sito entre el final del «Cordel de San Juan de Aznalfarache» y el comienzo de la «Colaada del Camino de San Francisco», ocupa una superficie de treinta y cinco áreas, equivalentes a tres mil quinientos metros cuadrados, que, con excepción de un paso o calle según proyecto de urbanización, serán enajenados en su totalidad.

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que impliquen modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas, precisarán la oportuna autorización de este Ministerio, si procediera, por lo que serán previamente puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas y consideradas necesarias, así como al deslinde, amojonamiento y parcelación del «Ensanche o descanso del Pilar», sin que el sobrante de éste pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es reglamentariamente enajenado.

Sexto.—Esta Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer ante este Ministerio recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos que señalan los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Brigada de Lugo del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los perímetros que se citan.

Como continuación a la tramitación del expediente iniciado con motivo del Decreto 1099/1960, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1960, número 142), en el que se declaró la repoblación forestal de los montes situados en el término municipal de Germade (Lugo);

Perímetro «Castrillán».—Límites: Norte, camino de Bacariza, a partir del punto donde corta el límite de la provincia de La Coruña hasta donde se encuentra con el límite del término municipal de Muras. Sigue por el límite de dicho término municipal hasta la línea conocida por Carreira, Sur, línea de la Carreira y prolongación de ella hasta llegar al límite de la provincia de La Coruña. Este, a partir del punto donde la línea

de la Carretera corta el límite del término municipal de Muras y hacia el Sur sigue la línea de la Carretera. Oeste, límite de la provincia de La Coruña.

Perímetro «Coraceiro o Cal Grande».—Límites: Norte, recta que une los altos de Peñachaina con cota 557 m. en monte de «Caoreiros». Sur, camino de Vilachá a Villacide, que va desde el cruce de caminos llamado Trascanova (en este punto se reúnen los caminos de Veiga, Vilachá, Villacide y Albariza) hasta el alto llamado As Airas. Este, empieza en el cruce de caminos conocido con el nombre de Trascanova y hacia el Norte. Desde el punto llamado Trascanova se traza la recta que une este punto con el alto llamado Marco de Rey Delgado, y desde este punto se traza la recta que lo une con el alto de Ameijido, hasta el alto de cota 557 m. en monte de «Cabreiros». Oeste, partiendo de Peñachaina y hacia el Sur, ya en línea recta hasta el alto llamado de As Airas, cerca del cruce de caminos de Vilachá a Villacide.

Perímetro «Coto de Freixo».—Límites: Norte, parte del punto de intersección de la línea de las cumbres de terreno con el camino que va de Outeiro a Miraces. A partir de este punto y hacia el Este sigue en línea recta, o sea hasta 100 m. antes de llegar al lugar llamado Casa Grande. Desde este punto del camino se traza una recta que se dirige a la vaguada límite entre Germade y Miraz, hasta el lugar llamado Medoña de la Zaipa. En esta recta se hace un entrante hacia el Oeste para bordear la vaguada de Casa Grande, conocida por Veigas de Casanova. Se continúa por otra recta que va al Este de la vaguada que limita las parroquias de Germade y Miraz, dejando 50 metros a ambos lados de dicha vaguada. Continúa el límite Norte siguiendo la línea de las parroquias de Miraz y Germade hasta la altura de las cumbres del Freixo. Sur, camino de la Zaipa, a partir del cruce con la línea de las cumbres de Terrel, y hacia el Este hasta el cruce con el camino que va a Freixo. Este, a partir del cruce de los caminos de la Zaipa y el que va a Freixo se toma una línea que va hacia el Norte. Esta línea a la altura de Freixo se separa de la línea de las cumbres unos 300 metros hacia el Este. Sigue la línea así hasta el límite Norte, donde vuelve a unirse con la línea de las cumbres. Oeste, linde de las cumbres de terrenos a partir del cruce con el camino que va de Outeiro a Miraces hasta el cruce con el camino de la Zaipa.

Perímetro «Lagoa».—Límites: Norte límite entre los Ayuntamientos de Germade y Muras, a partir del punto llamado Marco de Obispo y hacia el Oeste. Sur, línea de nivel, de cota 561 metros, que va desde el puente de Buscalte hasta su intersección con el camino que va de Pinguela a Barral. Este, cañada de Buscalte, a partir del Marco de Obispo y hacia el Sur hasta que se encuentra la carretera de Muras en el llamado puente de Buscalte. Oeste, camino que va de Pinguela a Barral a partir de su intersección con el límite del Ayuntamiento de Germade, Muras y hacia el Sur.

Perímetro «Pena Grande».—Límites: Norte, parte del punto llamado Amosa y hacia el Oeste sigue por el camino de Bouzón. Sur, línea paralela a la carretera que sale desde Portosilva y se dirige a Miraces, a unos 200 metros de distancia a ésta. Este, recta que va desde Amosa, en el cruce del camino de Bouzón con el que va a Reguengo, a Pena Pequena, y desde Pena Pequena bordea la ladera hasta unirse con el límite Sur. Oeste, camino de Bouzón, hacia el Sur y a partir del punto llamado Amosa.

Se hace público, a tenor de lo dispuesto en la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley sobre Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, que se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los mencionados terrenos una vez transcurridos ocho días hábiles después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», comenzando el día que así quede fijado, a las diez de la mañana, en el lugar conocido por Pedreira, de la parroquia de Roupal, para la ocupación del primer perímetro de los descritos. En días sucesivos se seguirá con la ocupación de los restantes perímetros, en el orden aquí publicado.

Lugo, 25 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe, Jefe de Brigada.—1935.

RESOLUCION de la Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado de Castilla la Vieja (Burgos) por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada por Decreto 1720/1960, de 7 de septiembre, la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos

de su repoblación forestal, del monte «Baldíos Hermandad de la Ribera», perteneciente a la Hermandad de la Ribera, de la provincia de Burgos, se ha señalado por esta Jefatura Regional, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la fecha del 18 de mayo del año actual, y hora de las diez de la mañana, para practicar el levantamiento del acta previa a la ocupación del monte arriba citado, y cuyos demás datos se describen a continuación:

Término municipal: Valle de Valdebezana.

Denominación del Monte: «Baldíos Hermandad de la Ribera».

Pertenencia: Hermandad de la Ribera.

Superficie a ocupar: Cien hectáreas (100).

Límites: Norte, provincia de Santander; Sur, terrenos baldíos de la propia Hermandad y monte «Samohaedos», número 348 de los del Catálogo de Utilidad Pública; Este, monte «Samohaedo», número 349 de los del Catálogo de Utilidad Pública, y Oeste, provincia de Santander.

Además, según está previsto en el Decreto citado, se delimitarán en este mismo monte tres parcelas de veinte, veinte y diez hectáreas, respectivamente, para establecer pastizales mejorados.

Por el presente se notifica a los propietarios y demás titulares de los derechos reales afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan en el día y hora señalados a las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, a fin de que, previo traslado al monte, con el objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Iguualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Burgos, 24 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe regional.—1.902.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las «Obras de fábrica y tramos afirmados en la red de caminos de Papatrigo (Ávila)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las «Obras de fábrica y tramos afirmados en la red de caminos de Papatrigo (Ávila)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a ochocientas sesenta y tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (863.467,58 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Salamanca, (Calvo Sotelo, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 31 de mayo de 1961, a las trece treinta horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diecisiete mil doscientas sesenta y nueve pesetas con treinta y cinco céntimos (pesetas 17.269,35) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 27 de mayo de 1961.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de, pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que